

## Ministerio de Educación aprueba disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

El 15 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N°334-2021-MINEDU, la cual aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, cuyo objetivo es brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes durante la emergencia sanitaria, aplicables desde el cierre del año escolar 2021.

A continuación, comentamos los aspectos más relevantes de las disposiciones específicas sobre la evaluación de competencias:

### ❖ Nivel de Educación Inicial

#### 1) Sobre el registro de los niveles de logro en el SIAGIE.

- Al término de cada periodo se debe informar (al padre, madre o cuidador) por escrito y en una reunión presencial o virtual, los avances y dificultades identificados (conclusiones descriptivas) a fin de brindar recomendaciones oportunas para el desarrollo, bienestar y logro de aprendizajes. Este informe es adicional al registro en el SIAGIE.
- **Para el Ciclo I del nivel de Educación Inicial Educación Básica Regular (EBR)**, no hay niveles de logro, solo conclusiones descriptivas sobre la base de la información obtenida durante el proceso de seguimiento del desarrollo del estudiante. Dado el contexto, la información es brindada por el padre, madre o adulto.
- **Para el Ciclo II del nivel de Educación Inicial EBR**, se registran en el SIAGIE el nivel de logro AD, A, B, alcanzado en cada competencia. No se utilizará el C dada la coyuntura. Cada institución educativa, podrá determinar si el registro de los niveles de logro y conclusiones descriptivas en el SIAGIE, lo realizará una vez (diciembre) o dos veces (julio y diciembre). Para determinar los niveles de logro es imprescindible que el docente elabore las conclusiones descriptivas de cada competencia (semestral o anual).
- **Para el Ciclo I y Ciclo II del nivel de Educación Inicial EBR**, al final del periodo lectivo, el docente registrará en el SIAGIE la información referida al desarrollo de las competencias del niño, consignando el último nivel de logro y/o conclusión descriptiva (progreso final).
- En ambos ciclos, **si el docente no logró realizar acciones** para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuenta con información suficiente, deberá seleccionar un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación de los estudiantes. En el SIAGIE aparecerán las siguientes opciones: (i) No se logró realizar acciones para su desarrollo; (ii) no se cuenta con evidencia suficiente para determinar nivel de logro y, (iii) otros.

## 2) Sobre las condiciones de promoción

- **En inicial, es automática** sin excluir que, si necesita consolidar el desarrollo de competencias, se le brindará un mayor tiempo y oportunidades para hacerlo durante el siguiente periodo lectivo.

## 3) Acciones para la consolidación de aprendizajes

- El docente debe realizar una evaluación diagnóstica a inicio de año; así como, de las condiciones y oportunidades que su contexto le ofrece para aprender.
- A partir de la información obtenida, el docente identificará el nivel del niño, con relación al desarrollo de sus competencias, y se tomarán decisiones respecto a las acciones que implementará para la consolidación de aprendizajes durante el periodo lectivo.

## ❖ Nivel de Educación Primaria

### 1) Sobre el registro de los niveles de logro en el SIAGIE

- Solo se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utilizará C. En caso no se cuente con información suficiente, muestre un progreso mínimo en 1 o más competencias, evidencie dificultades y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, se deberá seleccionar en el SIAGIE un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación de los estudiantes.
- En julio y diciembre, se registrará en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado, el mismo que debe expresar la situación final del progreso de sus competencias. Este registro según la escala determinada para su grado.
- En caso un estudiante no se haya contactado con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el nivel de logro o calificativo requerido para el grado.

### 2) Sobre las condiciones de promoción

- La promoción es automática para los estudiantes del primer grado.
- Para los estudiantes del 2° al 6° grado, se podrá registrar:
  - **Promovido (PRO)** si al cerrar el año escolar el estudiante ha logrado los niveles esperados en las competencias desarrolladas para el grado que le corresponde. Para los años 2020 y 2021, se consideran como mínimo las competencias establecidas como seleccionadas en esta normativa, y otras que la institución educativa considere.
  - **Promoción guiada (PG)**, si al final del periodo lectivo el estudiante no logró los niveles esperados en la(s) competencia(s). Implica que será matriculado en el grado siguiente y tendrá mayor tiempo y oportunidades para consolidar el desarrollo de competencias.

### 3) Acciones para la consolidación de aprendizajes

- Proceso de recuperación:
  - **Dirigido a los estudiantes de 2° a 6° grado de primaria** que en diciembre del año anterior tengan competencias con casillero en blanco o en situación final de PG.
  - El proceso de recuperación **se llevará durante enero y febrero**. El docente evalúa, prioriza y selecciona las competencias que el estudiante requiere recuperar.
  - **Se podrá desarrollar de manera semipresencial o presencial.**
  
- Evaluación diagnóstica, al iniciar el año o periodo lectivo :
  - Sirve de insumo para conocer los niveles de avance de sus competencias.
  - Con la información obtenida, el portafolio del estudiante con las actividades de recuperación y la información registrada en el SIAGIE, el docente determinará el nivel real de aprendizaje de sus estudiantes, y de ser necesario preverá estrategias para desarrollar sus competencias.
  
- Proceso de consolidación
  - Tendrá una duración flexible durante el año con un corte intermedio a finales de julio y otro a finales del año.
  - Si el docente determina que el estudiante ha logrado los niveles esperados, lo registrará en el SIAGIE en julio y el estudiante continuará con lo regular. Para los estudiantes que requieran tiempo adicional, el periodo de consolidación podrá ser ampliado según lo requiera y se registrará al final del periodo lectivo.

## ❖ Nivel de Educación Secundaria

### 1) Sobre el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE

- **El docente registrará en el SIAGIE el último nivel de logro o calificativo alcanzado por el estudiante** hasta ese momento, debe expresar la situación del progreso de sus competencias según la escala determinada para su grado.
  
- Para **estudiantes de 1° a 3° grado de secundaria de EBR**, se considerará lo siguiente:
  - Solo se podrá registrar niveles de logro B, A y AD no se utilizará C.
  - En caso de **progreso mínimo, evidencie dificultades** y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, **el casillero quedará en blanco** y será completado cuando alcance el calificativo requerido.
  - **En caso no se haya contactado con sus docentes**, los casilleros de los calificativos también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el calificativo requerido.
  - **En el 2021 para los estudiantes de 4° grado de secundaria**, se registran calificativos **utilizando la escala vigesimal**. No se podrá registrar calificativos menores que 11. **En caso no alcance al menos 11** y necesita mayor tiempo de acompañamiento en 1 o más competencias, **este casillero quedará en blanco** y será completado cuando alcance el calificativo requerido.
  - **A partir del 2022** los calificativos en 4° de secundaria se registrarán con la **escala literal**.
  - En caso el docente no haya alcanzado a realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con evidencia suficiente, se deberá seleccionar un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación de los estudiantes.

- Para **estudiantes de 5° grado de secundaria de EBR**, se considerará lo siguiente:
  - Se registran los calificativos utilizando la **escala vigesimal**.
  - No se podrá registrar calificativos menores que 11 durante el 2021 y 2022.
  - **A partir del 2023 los calificativos se registrarán con la escala literal**. En caso el estudiante no alcance al menos 11, este casillero quedará en blanco y será completado cuando el estudiante alcance el calificativo requerido.
  - En caso no se haya contactado con sus docentes, los casilleros también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán cuando alcance el calificativo requerido.

## 2) Sobre las condiciones de promoción

- Para **los estudiantes de 1° a 4° grado de secundaria**, al final del año escolar se podrá consignar como situación final PRO o PG.
- Para el caso de los estudiantes de 5° grado de secundaria de EBR, al final del año se consignará la situación **PRO si alcanzó de 11 a 20, como mínimo**. En caso, no haya logrado completar los calificativos requeridos, quedarán los casilleros en blanco en el acta oficial hasta que alcance el calificativo requerido.

## 3) Acciones para la consolidación de aprendizajes

- Proceso de recuperación, enero y febrero:
  - **Participan los estudiantes de 1° a 4° de secundaria de EBR que en diciembre tengan casillero en blanco** y por tanto la situación final de PG, así como los estudiantes de 5° de secundaria que no alcanzaron al menos 11.
  - El estudiante que no se haya contactado con sus docentes o con la IE y cuente con **aprendizaje independiente**, podrá presentar al iniciar el año escolar su carpeta de trabajo o portafolio. Este se entrega al docente y de alcanzar los calificativos requeridos, se registran en el SIAGIE, caso contrario, se desarrollarán acciones para la consolidación.
  - **Se podrá desarrollar de manera semipresencial o presencial**.
  - El estudiante también **podrá optar por una evaluación de recuperación**. De alcanzar los calificativos requeridos, se registran en el SIAGIE.
  - En este periodo, los estudiantes también podrán subsanar las áreas/talleres pendientes de aprobar al 2019.
  - **Para el caso de los estudiantes de 5° grado que a marzo no alcanzan el calificativo mínimo de 11 o más**, o tienen áreas/talleres pendientes de aprobación al 2019, pueden solicitar evaluación de subsanación hasta lograr los calificativos aprobatorios
  - En cualquier IE del país de la modalidad EBR secundaria, el estudiante podrá realizar la evaluación de recuperación o subsanación previa autorización de la IE de origen. La IE que evalúa deberá registrar los calificativos correspondientes en el SIAGIE.
- La evaluación diagnóstica de entrada:
  - La evaluación permitirá identificar los **aspectos de mejora para el desarrollo de competencias** y aplica para todos los alumnos de secundaria promovidos de grado.
  - Para los estudiantes con situación final PG que realizaron una carpeta de recuperación o evaluación de recuperación, el docente evaluará si situación de promovido de grado, mientras que para los estudiantes con dicha situación que no realizaron acciones de recuperación el docente evaluará el desarrollo de sus competencias para ayudarlo con su desarrollo.

- Si los estudiantes no se contactaron ni con sus docentes o la IE y se reincorpora, el docente debe prestar especial atención en las experiencias vividas por el estudiante durante su ausencia para determinar el desarrollo real de sus competencias.
- Proceso de consolidación:
  - Tendrá una **duración flexible** durante el año con un corte intermedio a finales de julio. Si el docente determina que el estudiante ha logrado los niveles esperados, se registrará en el SIAGIE y el estudiante continuará con las actividades regulares.
  - Para quienes requieran tiempo adicional para alcanzar los niveles esperados, el proceso de consolidación **podrá ser ampliado según lo requiera y se registrará la información a finales del periodo lectivo.**

❖ **Disposiciones adicionales:**

- En caso un estudiante, que no esté terminando la educación básica, requiera un certificado de estudios para continuar estudios fuera del país y no le sea posible esperar a completar los calificativos o niveles del logro, el certificado que se expide es el del último grado aprobado. En caso tenga competencias con promoción guiada, se programará de inmediato acciones de evaluación al estudiante que le permitan cerrar el proceso y contar con los calificativos o niveles de logro necesarios para obtener el certificado de estudios.
- En el caso de estudiantes de Primaria y Secundaria para los que no se ha logrado determinar el nivel de logro de sus competencias por la inexistencia de evidencia en más de un periodo lectivo, se plantea la evaluación diagnóstica.
- El registro en el SIAGIE para aquellos estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, se realizará en marzo 2022. De ninguna manera se considerará la permanencia en el grado o ciclo.
- En el marco de la coyuntura actual generada por la emergencia sanitaria por la COVID- 19, solo se establecerá orden de mérito para los estudiantes de 5° grado de secundaria a finales del periodo lectivo. Para los estudiantes de 1° a 4°, esta información estará disponible después del mes de julio del siguiente año.
- La determinación de los primeros puestos de los estudiantes de 5° grado de secundaria, será realizada por el directivo del colegio en diciembre, siguiendo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, con la siguiente excepción: las competencias transversales no se toman en cuenta en los cálculos de la determinación de primeros puestos.
- Se deroga el numeral 9.3 del documento normativo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU; y, el documento normativo, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU.

Para revisar el texto íntegro de la norma, por favor acceder al siguiente enlace:  
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/541161-094-2020-minedu>

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

## Nuestro equipo Educativo:



**Fabricio Sánchez**

Socio  
fsanchez@bv.u.pe



**José León**

Socio  
jleon@bv.u.pe



**John- André Flores**

Abogado Asociado  
jfloresu@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091

Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.